

en Chinchilla de Montearagón, el día 29 de Septiembre, leyendo el «*Privilegio de don Juan Manuel*» y una carta del Marqués don Alfonso de Aragón, llegando a un acuerdo tras arduas conversaciones: Chinchilla y Almansa se eximieron mutuamente del pago de los derechos de almotacénia y, se llevó a efecto la sentencia arbitral. En esta sentencia, se fija un punto en el que si se despoblaba el lugar de Alpera, el concejo de Chinchilla de Montearagón podría utilizar sus aguas para regar sus dehesas y prados, interesante este dato por cuanto indica que se encontraba escasamente poblado, fuera del empuje emprendedor de los seis labradores que se beneficiaban de éste acuerdo, quienes prefirieron dejar agua perdida hacia Ayora, antes que dársela a los almanseños<sup>8</sup>.

La población de Alpera fue aumentando durante la segunda mitad del siglo XVI, y con ella sus necesidades de agua por la que se roturaban nuevas tierras, comenzaron los nuevos vecinos de éste lugar un régimen de arrendamiento de parcelas para riego, lo que evidencia un lento pero constante aumento migratorio.

A mediados del siglo XV<sup>9</sup>, Alpera era ya la aldea más importante de los chinchillanos, en posesión de los seis hacendados citados anteriormente, y poseyendo un «régimen especial un tanto autónomo», ya que se encargaban de la limpieza de la acequia ellos mismos, aunque no respetasen siempre el acuerdo intermunicipal de la ciudad con su aldea. El día 16 de Agosto de 1450<sup>10</sup>, se publicaron las condiciones en que se celebraría la «Feria chinchillana de Alpera», con una duración de quince días, siendo una feria de ganado y mercaderías, franca; los ganados no pagarían borra, ni asadura, ni veintura, ni gineta, ni peaje, ni otro salvo el de la «*mitad de la alcabala del ganado e de todas las demás mercaderías, solo de lo que vendieren*». Este tratamiento especial, da idea de la embergadura que estaba adquiriendo Alpera, no solo ya como punto importante para el cultivo de tierras, gracias al aprovechamiento de sus aguas, que atraía a labradores de sus alrededores<sup>11</sup>,

<sup>8</sup> En 1550, se tuvieron que matizar algunos puntos de éste acuerdo por parte del Gobernador del Marquesado de Villena, don Luis Godínez de Alcaraz, ya que chinchillanos y alperinos tomaban agua por más de un punto del cauce en el mismo día, terminando esta distribución por ser ejecutoriada por Real Carta de la Chancillería de Granada, el día 12 de Enero de 1568, permaneciendo en vigor hasta mediados del siglo XVII.

<sup>9</sup> PRETEL MARÍN, Aurelio: «*CHINCHILLA MEDIEVAL*», op.cit., pág. 322.

<sup>10</sup> PRETEL MARÍN, Aurelio: «*CHINCHILLA MEDIEVAL*», op.cit., documento 18, pág. 532.

<sup>11</sup> PRETEL MARÍN, Aurelio: «*ALMANSA MEDIEVAL*», op.cit. En 1536, el gobernador Miguel de Luxán, en nombre del monarca, contemplaba en las Ordenanzas de la Villa de Almansa el aumento migratorio hacia Alpera, castigando éste hecho con la pérdida de la condición de vecino a todo almanseño que tomase a rento tierras en Alpera.